CONVENIO DE APRENDIZAJE QUE CELEBRA, EL PLANTEL CETIS 148 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLOGICA INDUSTRIAL REPRESENTADO POR IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**; EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO";** Y CINDY MAYELA ONTIVEROS SOTO , EN SU CARÁCTER DE ESTUDIANTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL EDUCANDO"**, QUIEN TRATÁNDOSE DE SER MENOR DE EDAD, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR ROSA MARIA SOTO GARCIA , EN SU CARÁCTER DE MAMÁ; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

III. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa, y

IV. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.

V. Que previamente la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) con **"EL IDEA"**, suscribieron Convenio de Colaboración, en el que se establecieron los compromisos de cada parte para la implementación de la Educación Dual.

DECLARACIONES:

1. DE "LA ESCUELA":

1.1. Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.

1.2. Que se encuentra adscrita a la DGETI, Unidad Administrativa a la que en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción XXX; , corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3. Que IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, en su carácter de responsable de las funciones de dirección de **"LA ESCUELA",** lo cual acredita con el oficio 1945/2021 de fecha 25 de marzo de 2022, expedido a su favor por DGETI, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.

1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio ubicado en Calle Plutarco Elías calles número 100 colonia José López Portillo, código postal 34010 de la Cuidad de Durango, Dgo. e-mail.cetis148.dir@dgeti.sems.gob.mx

2. DE "EL INSTITUTO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

2.2. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

2.3. Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

2.4. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer, e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el INEA, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos de los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

2.5. Que en los términos previstos por el Artículo 14 fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su director general, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

2.6. Que la personalidad jurídica del ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, con fecha 13 de marzo de 2024.

2.7. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Ramírez Nº 110 Sur Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

2.8. Que cuenta con la Infraestructura, instructores capacitados, materiales suficientes, así como la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual.

3. DE "EL EDUCANDO":

3.1. Que CINDY MAYELA ONTIVEROS SOTO se acredita como estudiante del QUINTO semestre de la carrera técnica DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS inscrito (a) en el CETIS 148 y que se identifica con credencial de estudiante número 22310061480025 expedida por **"LA ESCUELA"**.

3.2. Que a la fecha de suscripción del presente Convenio tiene (señalar edad).

3.3. Que ha concluido y acreditado las Unidades de Aprendizaje Curricular de los ciclos anteriores a su incorporación a la Educación Dual, conforme al respectivo plan y programas de estudio.

3.4. Que manifiesta haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar tanto en la **"LA ESCUELA"** como en **"EL INSTITUTO"**, así como de los lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual.

3.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en CAMPANITAS 113 COLONIA PALMAS. Tel 6181711717e-mail cindy.ontiveros126@gmail.com.

3.6.

4. DEL PADRE O MADRE O TUTOR DE "EL EDUCANDO", CUANDO ÉSTE ES MENOR DE EDAD:

4.1. Que se identifica con credencial para votar número IDMEX1121366095, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

4.2. Que acredita tener la representación legal de CINDY MAYELA ONTIVEROS SOTO para lo cual exhibe copia simple del acta de nacimiento de **"EL EDUCANDO"**, manifestado bajo protesta de decir la verdad que tiene la patria potestad de su hijo (a), y que éste a la fecha de firma del presente Convenio tiene 17 años.

4.3. Que da el consentimiento expreso para que CINDY MAYELA ONTIVEROS SOTO curse la Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO"** conforme al Plan de rotación.

4.4. Que manifiesta que su hijo (a) cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para iniciar la Educación Dual, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este Convenio, por lo que autoriza a CINDY MAYELA ONTIVEROS SOTO para que lleve a cabo su Educación Dual conforme a lo que se establezca en el presente Convenio.

4.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en CAMPANITAS 113 COLONIA PALMAS. Tel. 6181593077e-mail sotorous94@gmail.com.

5. DE "LAS PARTES":

5.1. Que manifiestan que el presente Convenio de Aprendizaje, lo celebran al amparo del Convenio de Colaboración de Educación Dual.

5.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones conforme a las cuales **"LAS PARTES",** en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el desarrollo, implementación, operatividad y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que **"EL EDUCANDO"** desarrolle sus competencias profesionales en los puestos de aprendizaje con los que cuenta **"EL INSTITUTO".**

SEGUNDA. La Educación Dual que se desarrollará en **"LA ESCUELA",** contempla los componentes de formación básico y extendido, y se cursa en la Plataforma académica; el componente de formación profesional se desarrollará en **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con la Planificación realizada exprofeso.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio de aprendizaje comprende del 14 del mes de octubre del año 2024 al día 16 del mes de julio del año 2025, periodo en el que **"EL EDUCANDO"** bajo la guía y acompañamiento del Instructor en **"EL INSTITUTO"** y el Tutor académico por parte de **"LA ESCUELA"**, desarrollará los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para adquirir las competencias establecidas en el plan y programa de estudio de la carrera técnica autorizada para cursar la Educación Dual.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** no pueda proveer de todos los puestos de aprendizaje para el desarrollo de las competencias establecidas en el componente de formación profesional de acuerdo con el plan y programa de estudio del que se trate, **"LA ESCUELA"** definirá la forma y tiempos en la que **"EL EDUCANDO"** desarrollará dichas competencias.

CUARTA. "EL INSTITUTO" proporcionará a **"EL EDUCANDO"** la inducción a los puestos de aprendizaje mediante los mecanismos que determine.

QUINTA. "EL INSTITUTO" otorgará a **"EL EDUCANDO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, el espacio físico, infraestructura necesaria y adecuada, así como el o los instructores, materiales suficientes y, en su caso, la posibilidad de adquirir una certificación avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para el desarrollo de las competencias establecidas en el Plan y programa de estudio de la Educación Dual. Además de garantizar la integridad y protección a los derechos humanos de que es sujeto **"EL EDUCANDO".**

SEXTA. "EL INSTITUTO" permitirá el acceso a sus instalaciones al Tutor académico, para que valide, supervise, de seguimiento y evalué a **"EL EDUCANDO"**.

SEPTIMA. "EL EDUCANDO" desarrollará la Educación Dual en **"EL INSTITUTO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en un horario de 8:00 AM a 3:00 PM, que incluye las horas de estudio independiente.

OCTAVA. Durante el desarrollo de la Educación Dual **"EL EDUCANDO"** deberá:

a) Cumplir con las actividades y tareas programadas en la Plataforma Académica y en el Plan de rotación;
b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud;
c) Acatar la normatividad interna de **"EL INSTITUTO"** y de **"LA ESCUELA"** durante el periodo en el que cursa la Educación Dual;
d) Someterse a las evaluaciones que estén previstas en la Plataforma Académica, en el Plan de rotación y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del Plan de estudios que no se cubren en EL INSTITUTO, y
e) Proporcionar información necesaria a la **"LA ESCUELA"** y **"EL INSTITUTO",** para la correcta implementación de la Educación Dual.

NOVENA. "EL EDUCANDO" disfrutará de los periodos vacacionales fijados de común acuerdo entre la **"LA ESCUELA"** y **"EL INSTITUTO",** considerando el Calendario Escolar vigente.

DÉCIMA. "EL EDUCANDO" integrará en la Plataforma académica las evidencias de la formación adquirida en los puestos de aprendizaje de la **"EL INSTITUTO"**, mismas que llevarán el visto bueno del Instructor; respetando el calendario de la Educación Dual que determine el subsistema.

DÉCIMA PRIMERA. "EL EDUCANDO" reconoce que no es empleado de **"EL INSTITUTO",** por lo que está obligado a cumplir con las normas, lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual, a fin de mantener su calidad de alumno de educación media superior. En caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EDUCANDO" deberá concluir el plan y programas de estudio de Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO".** Para el caso de que no lo cumpliere, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá incorporarse a la modalidad escolarizada de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Si durante la Educación Dual en **"EL INSTITUTO", "EL EDUCANDO"** por alguna causa se encontrara impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Instructor, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social de la que es derechohabiente o, en la más cercana al domicilio de **"EL INSTITUTO"** a la que sea incorporado, a través del "Seguro Facultativo" gestionado por **"LA ESCUELA"** o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por **"EL EDUCANDO", "LA ESCUELA"** ~~o "EL INSTITUTO"~~**.** De no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje dentro de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA CUARTA. En caso de que **"EL EDUCANDO",** sufra un accidente dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** está obligada a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Tutor académico, el cual notificará al padre y/o madre o tutor legal respectivo.

DÉCIMA QUINTA. "EL EDUCANDO" está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en **"EL INSTITUTO",** de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con

motivo de las actividades propias de la Educación Dual y que sean exclusivos de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA SEXTA. "EL EDUCANDO" tiene pleno conocimiento de que el vínculo con **"EL INSTITUTO"** es de carácter académico y las actividades que desarrolle serán única y exclusivamente inherentes a la Educación Dual. Por lo que los apoyos que, en su caso reciba, no se considerarán como sueldo y/o compensación derivados de una relación de carácter laboral.

En ese tenor, al no existir relación de trabajo entre **"EL EDUCANDO"** y **"EL INSTITUTO"**, en ningún supuesto se podrá considerar a **"EL INSTITUTO",** como patrón sustituto o solidario. Motivo por el cual **"EL EDUCANDO",** no se reserva acción o derecho alguno que ejercer en contra de **"EL INSTITUTO",** ya sea de carácter civil, laboral, penal, mercantil o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEPTIMA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsable a:

Por **"LA ESCUELA":**
IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, director del Plantel, con las siguientes funciones:

1. Coordinar, dar seguimiento y asegurar que se cumplan todos los requerimientos para la operación de la Educación Dual.
2. Coordinar a los responsables de las áreas en el plantel involucradas en los diferentes procesos operativos de la Educación Dual.
3. Coordinar el seguimiento y desarrollo de la Educación Dual con **"EL INSTITUTO".**
4. Supervisar la operación de la Educación Dual e intervenir ante incidencias presentadas durante su implementación, previo consenso entre su equipo de trabajo y **"EL INSTITUTO".**

NADIA ESPERANZA RODRIGUEZ SOTUYO, responsable de vinculación en **"LA ESCUELA",** con las siguientes funciones:

1. Promover e impulsar los mecanismos para asegurar la buena relación de **"LA ESCUELA"** con **"EL INSTITUTO".**
2. Comunicar a las áreas involucradas sobre la incorporación de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO".**
3. Gestionar la firma del Convenio de Aprendizaje.
4. Gestionar apoyos económicos o en especie para **"EL EDUCANDO"** de Educación Dual.
5. Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
6. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO"** y **"LA ESCUELA".**
7. Integrar información de la operación de la Educación Dual con los responsables de las áreas involucradas, y emitir el reporte cuantitativo y del estatus de la implementación.
8. Dar seguimiento a la postulación de **"EL EDUCANDO"** en el sistema de becas de educación media superior.
9. Registrar el Convenio de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de su firma.

DULCE, Tutor académico en **"LA ESCUELA",** con las siguientes funciones:

1. Comunicar y orientar a **"EL EDUCANDO"** sobre el plan de formación en **"EL INSTITUTO".**
2. Acompañar y dar seguimiento a **"EL EDUCANDO"** durante la Educación Dual en **"EL INSTITUTO".**

3. Realizar el seguimiento y acompañamiento de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO"**, conforme al Convenio de Aprendizaje.
4. Participar en la definición e implementación de mecanismos para que **"EL EDUCANDO"** curse los módulos y submódulos de formación profesional, que no se encuentran disponibles en **"EL INSTITUTO".**
5. Solicitar informes al instructor sobre el aprovechamiento académico de **"EL EDUCANDO"**.
6. Motivar a **"EL EDUCANDO"** durante su formación académica en **"EL INSTITUTO".**
7. Retroalimentar a **"EL EDUCANDO"** de manera permanente y oportuna, en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO".**
8. Mantener comunicación permanente con el instructor, sobre el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
9. Realizar visitas de supervisión en **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con lo programado, para verificar el cumplimiento del plan de rotación, del Convenio de Aprendizaje, así como el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
10. Integrar el portafolio de evidencias de **"EL EDUCANDO",** considerando las evaluaciones por parte del instructor de **"EL INSTITUTO".**
11. Emitir y capturar la evaluación correspondiente basada en los reportes y evidencias de aprendizaje en el control escolar, conforme a los periodos que establezca **"LA ESCUELA".**

Por **"EL INSTITUTO":**

EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN en su carácter de Gestor institucional, con las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar el plan de rotación de **"EL EDUCANDO"**.
2. Coordinar la revisión y firma del Convenio de Aprendizaje.
3. Mantener comunicación permanente con **"LA ESCUELA"** sobre temas, avances, necesidades y problemáticas en los procesos operativos y de gestión.
4. Coordinar y supervisar la formación profesional de **"EL EDUCANDO"** y el cumplimiento del plan de rotación en los diferentes puestos de aprendizaje.

ARACELI NÚÑEZ MORALES, en su carácter de Instructor, con las siguientes funciones:

1. Instruir y supervisar a **"EL EDUCANDO"** en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
2. Evaluar los resultados de aprendizaje de "EL EDUCANDO".
3. Mantener comunicación con los actores de la Educación Dual.
4. Asesorar en el proceso de certificación de competencias laborales.
5. Planificar los periodos de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor académico.
6. Apoyar a **"EL EDUCANDO"** en los procesos de adaptación e informar a **"LA ESCUELA"** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de **"EL EDUCANDO".**

DÉCIMA OCTAVA. La madre y/o padre de familia o Tutor de **"EL EDUCANDO",** conocen las características y beneficios de la opción de Educación Dual; autorizan la participación del educando a su cargo en esta opción educativa, a través de la firma del presente convenio de aprendizaje, en caso de ser menor de edad, así como se comprometen a brindar apoyo y acompañamiento al educando en el proceso de adaptación y desarrollo de la Educación Dual.

DÉCIMA NOVENA. Este instrumento debe ser firmado por **"LAS PARTES",** y en el caso de que, éste o los documentos relacionados con el mismo, se firmen electrónicamente por los medios digitales acordados entre **"LAS PARTES",** dichas firmas serán legalmente vinculantes y tendrán

los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa. Las firmas autógrafas no son requeridas para establecer la efectividad, autenticidad o exigibilidad de este instrumento, por lo que ninguna parte impugnará el presente instrumento por motivo de tal firma.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal. manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en VICTORIA DE DURANGO, el 14 de OCTUBRE de 2024.

POR "EL INSTITUTO"

ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA

Director General del IDEA

POR "LA ESCUELA"

IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO

Director del Plantel

Cindy Ontiveros Soto

CINDY MAYELA ONTIVEROS SOTO
POR "EL EDUCANDO

Rosa María Soto García

ROSA MARIA SOTO GARCIA
POR "EL PADRE Y/O MADRE O TUTOR LEGAL"

CONVENIO DE APRENDIZAJE QUE CELEBRA, EL PLANTEL CETIS 148 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLOGICA INDUSTRIAL REPRESENTADO POR IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**; EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO";** Y KARIME ALEJANDRA SÁNCHEZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE ESTUDIANTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL EDUCANDO"**, QUIEN TRATÁNDOSE DE SER MENOR DE EDAD, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR MA.CONCEPCIÓN DUARTE IBARRA, EN SU CARÁCTER DE TUTOR; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

III. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa, y

IV. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.

V. Que previamente la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) con **"EL IDEA"**, suscribieron Convenio de Colaboración, en el que se establecieron los compromisos de cada parte para la implementación de la Educación Dual.

DECLARACIONES:

1. DE "LA ESCUELA":

1.1. Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.

1.2. Que se encuentra adscrita a la DGETI, Unidad Administrativa a la que en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción XXX; , corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3. Que IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, en su carácter de responsable de las funciones de dirección de **"LA ESCUELA"**, lo cual acredita con el oficio 1945/2021 de fecha 25 de marzo de 2022, expedido a su favor por DGETI, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.

1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio ubicado en Calle Plutarco Elías calles número 100 colonia José López Portillo, código postal 34010 de la Cuidad de Durango, Dgo. e-mail.cetis148.dir@dgeti.sems.gob.mx

2. DE "EL INSTITUTO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

2.2. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

2.3. Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

2.4. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer, e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el INEA, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos de los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

2.5. Que en los términos previstos por el Artículo 14 fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su director general, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

2.6. Que la personalidad jurídica del ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, con fecha 13 de marzo de 2024.

2.7. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Ramírez Nº 110 Sur Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

2.8. Que cuenta con la Infraestructura, instructores capacitados, materiales suficientes, así como la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual.

3. DE "EL EDUCANDO":

3.1. Que KARIME ALEJANDRA SANCHEZ BARRAZA se acredita como estudiante del QUINTO semestre de la carrera técnica DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS inscrito (a) en el CETIS 148 y que se identifica con credencial de estudiante número 2231061480073 expedida por **"LA ESCUELA"**.

3.2. Que a la fecha de suscripción del presente Convenio tiene (señalar edad).

3.3. Que ha concluido y acreditado las Unidades de Aprendizaje Curricular de los ciclos anteriores a su incorporación a la Educación Dual, conforme al respectivo plan y programas de estudio.

3.4. Que manifiesta haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar tanto en la **"LA ESCUELA"** como en **"EL INSTITUTO"**, así como de los lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual.

3.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en JOAQUIN G MARTINEZ COLONIA HECTOR MAYAGOITIA #203. Tel. 6182232126 e-mail sanchezkarime68@gmail.com.

4. DEL PADRE O MADRE O TUTOR DE "EL EDUCANDO", CUANDO ÉSTE ES MENOR DE EDAD:

4.1. Que se identifica con credencial para votar número IDMEX1580119557, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

4.2. Que acredita tener la representación legal de KARIME ALEJANDRA SANCHEZ BARRAZA, para lo cual exhibe copia simple del acta de nacimiento de **"EL EDUCANDO"**, manifestado bajo protesta de decir la verdad que tiene la patria potestad de su hijo (a), y que éste a la fecha de firma del presente Convenio tiene 17 años.

4.3. Que da el consentimiento expreso para que KARIME ALEJANDRA SANCHEZ BARRAZA curse la Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO"** conforme al Plan de rotación.

4.4. Que manifiesta que su hijo (a) cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para iniciar la Educación Dual, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este Convenio, por lo que autoriza a KARIME ALEJANDRA SANCHEZ BARRAZA para que lleve a cabo su Educación Dual conforme a lo que se establezca en el presente Convenio.

4.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en JOAQUIN G MARTINEZ COLONIA HECTOR MAYAGOITIA #203. Tel. 6183310115 e-mail alejandrabarraza974@gomail.com.

5. DE "LAS PARTES":

5.1. Que manifiestan que el presente Convenio de Aprendizaje, lo celebran al amparo del Convenio de Colaboración de Educación Dual.

5.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones conforme a las cuales **"LAS PARTES",** en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el desarrollo, implementación, operatividad y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que **"EL EDUCANDO"** desarrolle sus competencias profesionales en los puestos de aprendizaje con los que cuenta **"EL INSTITUTO".**

SEGUNDA. La Educación Dual que se desarrollará en **"LA ESCUELA",** contempla los componentes de formación básico y extendido, y se cursa en la Plataforma académica; el componente de formación profesional se desarrollará en **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con la Planificación realizada exprofeso.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio de aprendizaje comprende del 14 del mes de octubre del año 2024 al día 16 del mes de julio del año 2025, periodo en el que **"EL EDUCANDO"** bajo la guía y acompañamiento del Instructor en **"EL INSTITUTO"** y el Tutor académico por parte de **"LA ESCUELA"**, desarrollará los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para adquirir las competencias establecidas en el plan y programa de estudio de la carrera técnica autorizada para cursar la Educación Dual.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** no pueda proveer de todos los puestos de aprendizaje para el desarrollo de las competencias establecidas en el componente de formación profesional de acuerdo con el plan y programa de estudio del que se trate, **"LA ESCUELA"** definirá la forma y tiempos en la que **"EL EDUCANDO"** desarrollará dichas competencias.

CUARTA. "EL INSTITUTO" proporcionará a **"EL EDUCANDO"** la inducción a los puestos de aprendizaje mediante los mecanismos que determine.

QUINTA. "EL INSTITUTO" otorgará a **"EL EDUCANDO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, el espacio físico, infraestructura necesaria y adecuada, así como el o los instructores, materiales suficientes y, en su caso, la posibilidad de adquirir una certificación avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para el desarrollo de las competencias establecidas en el Plan y programa de estudio de la Educación Dual. Además de garantizar la integridad y protección a los derechos humanos de que es sujeto **"EL EDUCANDO".**

SEXTA. "EL INSTITUTO" permitirá el acceso a sus instalaciones al Tutor académico, para que valide, supervise, de seguimiento y evalué a **"EL EDUCANDO"**.

SEPTIMA. "EL EDUCANDO" desarrollará la Educación Dual en **"EL INSTITUTO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en un horario de 8:00 AM a 3:00 PM, que incluye las horas de estudio independiente.

OCTAVA. Durante el desarrollo de la Educación Dual **"EL EDUCANDO"** deberá:

a) Cumplir con las actividades y tareas programadas en la Plataforma Académica y en el Plan de rotación;
b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud;
c) Acatar la normatividad interna de **"EL INSTITUTO"** y de **"LA ESCUELA"** durante el periodo en el que cursa la Educación Dual;
d) Someterse a las evaluaciones que estén previstas en la Plataforma Académica, en el Plan de rotación y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del Plan de estudios que no se cubren en EL INSTITUTO, y
e) Proporcionar información necesaria a la **"LA ESCUELA"** y **"EL INSTITUTO",** para la correcta implementación de la Educación Dual.

NOVENA. "EL EDUCANDO" disfrutará de los periodos vacacionales fijados de común acuerdo entre la **"LA ESCUELA"** y **"EL INSTITUTO",** considerando el Calendario Escolar vigente.

DÉCIMA. "EL EDUCANDO" integrará en la Plataforma académica las evidencias de la formación adquirida en los puestos de aprendizaje de la **"EL INSTITUTO"**, mismas que llevarán el visto bueno del Instructor; respetando el calendario de la Educación Dual que determine el subsistema.

DÉCIMA PRIMERA. "EL EDUCANDO" reconoce que no es empleado de **"EL INSTITUTO",** por lo que está obligado a cumplir con las normas, lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual, a fin de mantener su calidad de alumno de educación media superior. En caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EDUCANDO" deberá concluir el plan y programas de estudio de Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO".** Para el caso de que no lo cumpliere, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá incorporarse a la modalidad escolarizada de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Si durante la Educación Dual en **"EL INSTITUTO", "EL EDUCANDO"** por alguna causa se encontrara impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Instructor, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social de la que es derechohabiente o, en la más cercana al domicilio de **"EL INSTITUTO"** a la que sea incorporado, a través del "Seguro Facultativo" gestionado por **"LA ESCUELA"** o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por **"EL EDUCANDO", "LA ESCUELA"** ~~o "EL INSTITUTO"~~**.** De no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje dentro de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA CUARTA. En caso de que **"EL EDUCANDO",** sufra un accidente dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** está obligada a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Tutor académico, el cual notificará al padre y/o madre o tutor legal respectivo.

DÉCIMA QUINTA. "EL EDUCANDO" está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en **"EL INSTITUTO",** de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con

motivo de las actividades propias de la Educación Dual y que sean exclusivos de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA SEXTA. "EL EDUCANDO" tiene pleno conocimiento de que el vínculo con **"EL INSTITUTO"** es de carácter académico y las actividades que desarrolle serán única y exclusivamente inherentes a la Educación Dual. Por lo que los apoyos que, en su caso reciba, no se considerarán como sueldo y/o compensación derivados de una relación de carácter laboral.

En ese tenor, al no existir relación de trabajo entre **"EL EDUCANDO"** y **"EL INSTITUTO"**, en ningún supuesto se podrá considerar a **"EL INSTITUTO",** como patrón sustituto o solidario. Motivo por el cual **"EL EDUCANDO",** no se reserva acción o derecho alguno que ejercer en contra de **"EL INSTITUTO",** ya sea de carácter civil, laboral, penal, mercantil o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEPTIMA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsable a:

Por **"LA ESCUELA":**
IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, director del Plantel, con las siguientes funciones:

1. Coordinar, dar seguimiento y asegurar que se cumplan todos los requerimientos para la operación de la Educación Dual.
2. Coordinar a los responsables de las áreas en el plantel involucradas en los diferentes procesos operativos de la Educación Dual.
3. Coordinar el seguimiento y desarrollo de la Educación Dual con **"EL INSTITUTO".**
4. Supervisar la operación de la Educación Dual e intervenir ante incidencias presentadas durante su implementación, previo consenso entre su equipo de trabajo y **"EL INSTITUTO".**

NADIA ESPERANZA RODRIGUEZ SOTUYO, responsable de vinculación en **"LA ESCUELA",** con las siguientes funciones:

1. Promover e impulsar los mecanismos para asegurar la buena relación de **"LA ESCUELA"** con **"EL INSTITUTO".**
2. Comunicar a las áreas involucradas sobre la incorporación de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO".**
3. Gestionar la firma del Convenio de Aprendizaje.
4. Gestionar apoyos económicos o en especie para **"EL EDUCANDO"** de Educación Dual.
5. Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
6. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO"** y **"LA ESCUELA".**
7. Integrar información de la operación de la Educación Dual con los responsables de las áreas involucradas, y emitir el reporte cuantitativo y del estatus de la implementación.
8. Dar seguimiento a la postulación de **"EL EDUCANDO"** en el sistema de becas de educación media superior.
9. Registrar el Convenio de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de su firma.

DULCE, Tutor académico en **"LA ESCUELA",** con las siguientes funciones:

1. Comunicar y orientar a **"EL EDUCANDO"** sobre el plan de formación en **"EL INSTITUTO".**
2. Acompañar y dar seguimiento a **"EL EDUCANDO"** durante la Educación Dual en **"EL INSTITUTO".**

3. Realizar el seguimiento y acompañamiento de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO"**, conforme al Convenio de Aprendizaje.
4. Participar en la definición e implementación de mecanismos para que **"EL EDUCANDO"** curse los módulos y submódulos de formación profesional, que no se encuentran disponibles en **"EL INSTITUTO"**.
5. Solicitar informes al instructor sobre el aprovechamiento académico de **"EL EDUCANDO"**.
6. Motivar a **"EL EDUCANDO"** durante su formación académica en **"EL INSTITUTO"**.
7. Retroalimentar a **"EL EDUCANDO"** de manera permanente y oportuna, en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO"**.
8. Mantener comunicación permanente con el instructor, sobre el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
9. Realizar visitas de supervisión en **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con lo programado, para verificar el cumplimiento del plan de rotación, del Convenio de Aprendizaje, así como el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
10. Integrar el portafolio de evidencias de **"EL EDUCANDO"**, considerando las evaluaciones por parte del instructor de **"EL INSTITUTO"**.
11. Emitir y capturar la evaluación correspondiente basada en los reportes y evidencias de aprendizaje en el control escolar, conforme a los periodos que establezca **"LA ESCUELA"**.

Por **"EL INSTITUTO"**:

EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN en su carácter de Gestor institucional, con las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar el plan de rotación de **"EL EDUCANDO"**.
2. Coordinar la revisión y firma del Convenio de Aprendizaje.
3. Mantener comunicación permanente con **"LA ESCUELA"** sobre temas, avances, necesidades y problemáticas en los procesos operativos y de gestión.
4. Coordinar y supervisar la formación profesional de **"EL EDUCANDO"** y el cumplimiento del plan de rotación en los diferentes puestos de aprendizaje.

ARACELI NÚÑEZ MORALES, en su carácter de Instructor, con las siguientes funciones:

1. Instruir y supervisar a **"EL EDUCANDO"** en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
2. Evaluar los resultados de aprendizaje de **"EL** EDUCANDO".
3. Mantener comunicación con los actores de la Educación Dual.
4. Asesorar en el proceso de certificación de competencias laborales.
5. Planificar los periodos de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor académico.
6. Apoyar a **"EL EDUCANDO"** en los procesos de adaptación e informar a **"LA ESCUELA"** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de **"EL EDUCANDO"**.

DÉCIMA OCTAVA. La madre y/o padre de familia o Tutor de **"EL EDUCANDO"**, conocen las características y beneficios de la opción de Educación Dual; autorizan la participación del educando a su cargo en esta opción educativa, a través de la firma del presente convenio de aprendizaje, en caso de ser menor de edad, así como se comprometen a brindar apoyo y acompañamiento al educando en el proceso de adaptación y desarrollo de la Educación Dual.

DÉCIMA NOVENA. Este instrumento debe ser firmado por **"LAS PARTES"**, y en el caso de que, éste o los documentos relacionados con el mismo, se firmen electrónicamente por los medios digitales acordados entre **"LAS PARTES"**, dichas firmas serán legalmente vinculantes y tendrán

los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa. Las firmas autógrafas no son requeridas para establecer la efectividad, autenticidad o exigibilidad de este instrumento, por lo que ninguna parte impugnará el presente instrumento por motivo de tal firma.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal. manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en VICTORIA DE DURANGO, el 14 de OCTUBRE de 2024.

POR "EL INSTITUTO"

ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA

Director General del IDEA

POR "LA ESCUELA"

IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO

Director del Plantel

Karime Alejandra S. Barraza

KARIME ALEJANDRA SANCHEZ BARRAZA

POR "EL EDUCANDO

MA Concepción Duarte I.

MA. CONCEPCIÓN DUARTE IBARRA

POR "EL PADRE Y/O MADRE O TUTOR LEGAL"

CONVENIO DE APRENDIZAJE QUE CELEBRA, EL PLANTEL CETIS 148 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLOGICA INDUSTRIAL REPRESENTADO POR IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**; EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO";** Y KARLA DEVORA BAILON , EN SU CARÁCTER DE ESTUDIANTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL EDUCANDO"**, QUIEN TRATÁNDOSE DE SER MENOR DE EDAD, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR ROSA MARIA DEVORA BAILON , EN SU CARÁCTER DE MAMÁ; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

III. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa, y

IV. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.

V. Que previamente la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) con **"EL IDEA"**, suscribieron Convenio de Colaboración, en el que se establecieron los compromisos de cada parte para la implementación de la Educación Dual.

DECLARACIONES:

1. DE "LA ESCUELA":

1.1. Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.

1.2. Que se encuentra adscrita a la DGETI, Unidad Administrativa a la que en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción XXX; , corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3. Que IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, en su carácter de responsable de las funciones de dirección de **"LA ESCUELA",** lo cual acredita con el oficio 1945/2021 de fecha 25 de marzo de 2022, expedido a su favor por DGETI, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.

1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio ubicado en Calle Plutarco Elías calles número 100 colonia José López Portillo, código postal 34010 de la Cuidad de Durango, Dgo. e-mail.cetis148.dir@dgeti.sems.gob.mx

2. DE "EL INSTITUTO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

2.2. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

2.3. Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

2.4. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer, e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el INEA, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos de los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

2.5. Que en los términos previstos por el Artículo 14 fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su director general, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

2.6. Que la personalidad jurídica del ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, con fecha 13 de marzo de 2024.

2.7. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Ramírez Nº 110 Sur Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

2.8. Que cuenta con la Infraestructura, instructores capacitados, materiales suficientes, así como la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual.

3. DE "EL EDUCANDO":

3.1. Que KARLA DEVORA BAILON se acredita como estudiante del QUINTO semestre de la carrera técnica DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS inscrito (a) en el CETIS 148 y que se identifica con credencial de estudiante número22310061480052 expedida por **"LA ESCUELA"**.

3.2. Que a la fecha de suscripción del presente Convenio tiene (señalar edad).

3.3. Que ha concluido y acreditado las Unidades de Aprendizaje Curricular de los ciclos anteriores a su incorporación a la Educación Dual, conforme al respectivo plan y programas de estudio.

3.4. Que manifiesta haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar tanto en la **"LA ESCUELA"** como en **"EL INSTITUTO"**, así como de los lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual.

3.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en en AGUSTIN MELGAR 405 COLONIA NIÑOS HEROES e-mail karladv5b@gmail.com.

4. DEL PADRE O MADRE O TUTOR DE "EL EDUCANDO", CUANDO ÉSTE ES MENOR DE EDAD:

4.1. Que se identifica con credencial para votar número IDMEX2624958103, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

4.2. Que acredita tener la representación legal de KARLA DEVORA BAILON para lo cual exhibe copia simple del acta de nacimiento de **"EL EDUCANDO"**, manifestado bajo protesta de decir la verdad que tiene la patria potestad de su hijo (a), y que éste a la fecha de firma del presente Convenio tiene 17 años.

4.3. Que da el consentimiento expreso para que KARLA DEVORA BAILON curse la Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO"** conforme al Plan de rotación.

4.4. Que manifiesta que su hijo (a) cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para iniciar la Educación Dual, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este Convenio, por lo que autoriza a KARLA DEVORA BAILON para que lleve a cabo su Educación Dual conforme a lo que se establezca en el presente Convenio.

4.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en PLUTARCO ELIAS CALLES 306 COLONIA LOPEZ PORTILLO. Tel. 6563410676 e-mail

5. DE "LAS PARTES":

5.1. Que manifiestan que el presente Convenio de Aprendizaje, lo celebran al amparo del Convenio de Colaboración de Educación Dual.

5.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones conforme a las cuales **"LAS PARTES",** en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el desarrollo, implementación, operatividad y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que **"EL EDUCANDO"** desarrolle sus competencias profesionales en los puestos de aprendizaje con los que cuenta **"EL INSTITUTO".**

SEGUNDA. La Educación Dual que se desarrollará en **"LA ESCUELA",** contempla los componentes de formación básico y extendido, y se cursa en la Plataforma académica; el componente de formación profesional se desarrollará en **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con la Planificación realizada exprofeso.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio de aprendizaje comprende del 14 del mes de octubre del año 2024 al día 16 del mes de julio del año 2025, periodo en el que **"EL EDUCANDO"** bajo la guía y acompañamiento del Instructor en **"EL INSTITUTO"** y el Tutor académico por parte de **"LA ESCUELA"**, desarrollará los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para adquirir las competencias establecidas en el plan y programa de estudio de la carrera técnica autorizada para cursar la Educación Dual.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** no pueda proveer de todos los puestos de aprendizaje para el desarrollo de las competencias establecidas en el componente de formación profesional de acuerdo con el plan y programa de estudio del que se trate, **"LA ESCUELA"** definirá la forma y tiempos en la que **"EL EDUCANDO"** desarrollará dichas competencias.

CUARTA. "EL INSTITUTO" proporcionará a **"EL EDUCANDO"** la inducción a los puestos de aprendizaje mediante los mecanismos que determine.

QUINTA. "EL INSTITUTO" otorgará a **"EL EDUCANDO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, el espacio físico, infraestructura necesaria y adecuada, así como el o los instructores, materiales suficientes y, en su caso, la posibilidad de adquirir una certificación avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para el desarrollo de las competencias establecidas en el Plan y programa de estudio de la Educación Dual. Además de garantizar la integridad y protección a los derechos humanos de que es sujeto **"EL EDUCANDO".**

SEXTA. "EL INSTITUTO" permitirá el acceso a sus instalaciones al Tutor académico, para que valide, supervise, de seguimiento y evalué a **"EL EDUCANDO"**.

SEPTIMA. "EL EDUCANDO" desarrollará la Educación Dual en **"EL INSTITUTO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en un horario de 8:00 AM a 3:00 PM, que incluye las horas de estudio independiente.

OCTAVA. Durante el desarrollo de la Educación Dual **"EL EDUCANDO"** deberá:

a) Cumplir con las actividades y tareas programadas en la Plataforma Académica y en el Plan de rotación;
b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud;
c) Acatar la normatividad interna de **"EL INSTITUTO"** y de **"LA ESCUELA"** durante el periodo en el que cursa la Educación Dual;
d) Someterse a las evaluaciones que estén previstas en la Plataforma Académica, en el Plan de rotación y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del Plan de estudios que no se cubren en EL INSTITUTO, y
e) Proporcionar información necesaria a la **"LA ESCUELA"** y **"EL INSTITUTO",** para la correcta implementación de la Educación Dual.

NOVENA. "EL EDUCANDO" disfrutará de los periodos vacacionales fijados de común acuerdo entre la **"LA ESCUELA"** y **"EL INSTITUTO",** considerando el Calendario Escolar vigente.

DÉCIMA. "EL EDUCANDO" integrará en la Plataforma académica las evidencias de la formación adquirida en los puestos de aprendizaje de la **"EL INSTITUTO"**, mismas que llevarán el visto bueno del Instructor; respetando el calendario de la Educación Dual que determine el subsistema.

DÉCIMA PRIMERA. "EL EDUCANDO" reconoce que no es empleado de **"EL INSTITUTO",** por lo que está obligado a cumplir con las normas, lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual, a fin de mantener su calidad de alumno de educación media superior. En caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EDUCANDO" deberá concluir el plan y programas de estudio de Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO".** Para el caso de que no lo cumpliere, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá incorporarse a la modalidad escolarizada de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Si durante la Educación Dual en **"EL INSTITUTO", "EL EDUCANDO"** por alguna causa se encontrara impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Instructor, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social de la que es derechohabiente o, en la más cercana al domicilio de **"EL INSTITUTO"** a la que sea incorporado, a través del "Seguro Facultativo" gestionado por **"LA ESCUELA"** o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por **"EL EDUCANDO", "LA ESCUELA"** ~~o "EL INSTITUTO"~~**.** De no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje dentro de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA CUARTA. En caso de que **"EL EDUCANDO",** sufra un accidente dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** está obligada a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Tutor académico, el cual notificará al padre y/o madre o tutor legal respectivo.

DÉCIMA QUINTA. "EL EDUCANDO" está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en **"EL INSTITUTO",** de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con

motivo de las actividades propias de la Educación Dual y que sean exclusivos de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA SEXTA. "EL EDUCANDO" tiene pleno conocimiento de que el vínculo con **"EL INSTITUTO"** es de carácter académico y las actividades que desarrolle serán única y exclusivamente inherentes a la Educación Dual. Por lo que los apoyos que, en su caso reciba, no se considerarán como sueldo y/o compensación derivados de una relación de carácter laboral.

En ese tenor, al no existir relación de trabajo entre **"EL EDUCANDO"** y **"EL INSTITUTO"**, en ningún supuesto se podrá considerar a **"EL INSTITUTO",** como patrón sustituto o solidario. Motivo por el cual **"EL EDUCANDO",** no se reserva acción o derecho alguno que ejercer en contra de **"EL INSTITUTO",** ya sea de carácter civil, laboral, penal, mercantil o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEPTIMA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsable a:

Por **"LA ESCUELA":**
IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO, director del Plantel, con las siguientes funciones:

1. Coordinar, dar seguimiento y asegurar que se cumplan todos los requerimientos para la operación de la Educación Dual.
2. Coordinar a los responsables de las áreas en el plantel involucradas en los diferentes procesos operativos de la Educación Dual.
3. Coordinar el seguimiento y desarrollo de la Educación Dual con **"EL INSTITUTO".**
4. Supervisar la operación de la Educación Dual e intervenir ante incidencias presentadas durante su implementación, previo consenso entre su equipo de trabajo y **"EL INSTITUTO".**

NADIA ESPERANZA RODRIGUEZ SOTUYO, responsable de vinculación en **"LA ESCUELA",** con las siguientes funciones:

1. Promover e impulsar los mecanismos para asegurar la buena relación de **"LA ESCUELA"** con **"EL INSTITUTO".**
2. Comunicar a las áreas involucradas sobre la incorporación de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO".**
3. Gestionar la firma del Convenio de Aprendizaje.
4. Gestionar apoyos económicos o en especie para **"EL EDUCANDO"** de Educación Dual.
5. Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
6. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO"** y **"LA ESCUELA".**
7. Integrar información de la operación de la Educación Dual con los responsables de las áreas involucradas, y emitir el reporte cuantitativo y del estatus de la implementación.
8. Dar seguimiento a la postulación de **"EL EDUCANDO"** en el sistema de becas de educación media superior.
9. Registrar el Convenio de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de su firma.

DULCE, Tutor académico en **"LA ESCUELA",** con las siguientes funciones:

1. Comunicar y orientar a **"EL EDUCANDO"** sobre el plan de formación en **"EL INSTITUTO".**
2. Acompañar y dar seguimiento a **"EL EDUCANDO"** durante la Educación Dual en **"EL INSTITUTO".**

3. Realizar el seguimiento y acompañamiento de **"EL EDUCANDO"** en **"EL INSTITUTO",** conforme al Convenio de Aprendizaje.
4. Participar en la definición e implementación de mecanismos para que **"EL EDUCANDO"** curse los módulos y submódulos de formación profesional, que no se encuentran disponibles en **"EL INSTITUTO".**
5. Solicitar informes al instructor sobre el aprovechamiento académico de **"EL EDUCANDO"**.
6. Motivar a **"EL EDUCANDO"** durante su formación académica en **"EL INSTITUTO".**
7. Retroalimentar a **"EL EDUCANDO"** de manera permanente y oportuna, en **"LA ESCUELA"** y en **"EL INSTITUTO".**
8. Mantener comunicación permanente con el instructor, sobre el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
9. Realizar visitas de supervisión en **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con lo programado, para verificar el cumplimiento del plan de rotación, del Convenio de Aprendizaje, así como el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
10. Integrar el portafolio de evidencias de **"EL EDUCANDO",** considerando las evaluaciones por parte del instructor de **"EL INSTITUTO".**
11. Emitir y capturar la evaluación correspondiente basada en los reportes y evidencias de aprendizaje en el control escolar, conforme a los periodos que establezca **"LA ESCUELA".**

Por **"EL INSTITUTO":**

EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN en su carácter de Gestor institucional, con las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar el plan de rotación de **"EL EDUCANDO"**.
2. Coordinar la revisión y firma del Convenio de Aprendizaje.
3. Mantener comunicación permanente con **"LA ESCUELA"** sobre temas, avances, necesidades y problemáticas en los procesos operativos y de gestión.
4. Coordinar y supervisar la formación profesional de **"EL EDUCANDO"** y el cumplimiento del plan de rotación en los diferentes puestos de aprendizaje.

ARACELI NÚÑEZ MORALES, en su carácter de Instructor, con las siguientes funciones:

1. Instruir y supervisar a **"EL EDUCANDO"** en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
2. Evaluar los resultados de aprendizaje de **"E**L EDUCANDO".
3. Mantener comunicación con los actores de la Educación Dual.
4. Asesorar en el proceso de certificación de competencias laborales.
5. Planificar los periodos de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor académico.
6. Apoyar a **"EL EDUCANDO"** en los procesos de adaptación e informar a **"LA ESCUELA"** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de **"EL EDUCANDO".**

DÉCIMA OCTAVA. La madre y/o padre de familia o Tutor de **"EL EDUCANDO",** conocen las características y beneficios de la opción de Educación Dual; autorizan la participación del educando a su cargo en esta opción educativa, a través de la firma del presente convenio de aprendizaje, en caso de ser menor de edad, así como se comprometen a brindar apoyo y acompañamiento al educando en el proceso de adaptación y desarrollo de la Educación Dual.

DÉCIMA NOVENA. Este instrumento debe ser firmado por **"LAS PARTES",** y en el caso de que, éste o los documentos relacionados con el mismo, se firmen electrónicamente por los medios digitales acordados entre **"LAS PARTES",** dichas firmas serán legalmente vinculantes y tendrán

los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa. Las firmas autógrafas no son requeridas para establecer la efectividad, autenticidad o exigibilidad de este instrumento, por lo que ninguna parte impugnará el presente instrumento por motivo de tal firma.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal. manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en VICTORIA DE DURANGO, el 14 de OCTUBRE de 2024.

POR "EL INSTITUTO"

ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
Director General del IDEA

POR "LA ESCUELA"

IVONNE AIDA VILLEGAS MALDONADO
Director del Plantel

Karla Devora Bailon

KARLA DEVORA BAILON
POR "EL EDUCANDO

Rosa Ma. Dévora B.

ROSA MARIA DEVORA BAILON
POR "EL PADRE Y/O MADRE O TUTOR LEGAL"